ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE SOLUCIÓN TELEFÓNICA MEDIANTE PBX PARA GESTIONAR LA CENTRAL DE CITAS Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND ASI COMO EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

Entre los suscritos a saber: por una parte, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND**, entidad identificada con el Nit. 819.004.070-5, quien en adelante se denominará EL(LA) CONTRATANTE, que para los efectos de este acuerdo contractual se denominará ESE ALPROREV, debidamente representada por **HAROLDO JOSÉ PIZARRO NAY**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°85.457.153, y quien en actúa en su calidad de Gerente de conformidad con el Decreto Nº 327 del primero (01) de abril de 2024 y el Acta de Posesión No. 803 del primero (01) de abril de 2024; y por la otra, **SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S – SOLUREDYS**- persona jurídica identificada con Nit. No. 901066891-8 representada legalmente por GERMAN DAVID TORRES PEREZ y quien en adelante se denominará(n) EL (LA) CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTAR EL SERVICIO DE SOLUCIÓN TELEFÓNICA MEDIANTE PBX PARA GESTIONAR LA CENTRAL DE CITAS Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND ASI COMO EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**
2) Alcance del Objeto	El contratista deberá entregar 2 soluciones telefónicas PBX en físico o virtual, en este último escenario se deberá especificar la plataforma de operación y disponibilidad.

	CARACTERÍSTICAS
ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	• Disponibilidad para registrar 20 operadores de call center con capacidad de ampliación hasta de 40 operadores PBX. • Permitir grabación de mensaje de bienvenida y menú digital de atención. • Suministrar 01 troncal SIP con disponibilidad de línea call center de 40 llamadas simultaneas entrantes con números diferentes. • Suministrar 01 troncal SIP con disponibilidad de línea call administrativa de 10 llamadas simultaneas entrantes con números diferentes. • Permitir grabación de un menú de bienvenida distinto por cada troncal SIP. • Minutos ilimitados a líneas telefónicas FIJAS desde los teléfonos IP y SOFTPHONE, llamadas ilimitadas entre las extensiones internas. • Servicio de reportes y grabación de llamadas, monitoreo susurro, escucha o intervención de llamadas. • Colas de llamadas y redireccionamiento de llamadas. • Redireccionamiento a números de celular de usuarios internos. • Grupo de timbrado y atención personalizada. Ruteo de horario de apertura y vacaciones. • Suministro comodato de 40 teléfonos IP.
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	• Entregar cronograma de mantenimiento preventivo de periodicidad bimestral a los equipos suministrados. • Entregar copias de actas de mantenimiento preventivo al supervisor. • Prestar el servicio de mantenimiento correctivo cuando sea necesario y efectuar reemplazo en

@esealejandroprosperor ESE Alejandro Próspero Reverend @esealejandroprosperor
gerencia@esealprorev.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE SOLUCIÓN TELEFÓNICA MEDIANTE PBX PARA GESTIONAR LA CENTRAL DE CITAS Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND ASI COMO EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

		caso de daños de teléfonos y demás dispositivos garantizando la disponibilidad del servicio.
	SOPORTE, CAPACITACIÓN Y GARANTÍA	• Suministrar una línea telefónica para la atención de requerimientos de solicitudes de soporte técnico. • Las solicitudes de soporte técnico deben ser atendidas de manera inmediata en un plazo máximo de 2 horas, los 7 días de la semana. • Garantizar que la solución telefónica esté disponible los 7 días de la semana por las 24 horas del día durante la vigencia del contrato. Si se presentan daños en las partes o componentes de los equipos suministrados y defectos de fábrica se deberán cambiar los dispositivos por equipos de iguales o superiores características.
3) Obligaciones:	Obligaciones del contratante: a. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del Contrato. b. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato. c. Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula denominada forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor. d. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. e. Exigir la calidad del bien objeto del Contrato. f. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra en desarrollo o con ocasión del Contrato celebrado. g. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. h. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley. i. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte. j. Ejercer la Supervisión general del Contrato. k. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Contrato. 4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1).Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa; 2) Responder por la buena calidad del objeto contratado; 3) Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse; 4) Dar estricto cumplimiento a los requerimientos en concordancia con la normatividad vigente; 5) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso resulten por daños o perjuicios a propiedades, bienes o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas; 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato; 7) Encontrarse afiliado y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales); 8) Rendir un informe mensual y final de las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del presente contrato, así como los demás que sean solicitados por el Supervisor del Contrato; 9) Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato; 10) Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan a la E.S.E. Obligaciones del Contratista 1. Proveer una línea directa de soporte de atención inmediata para que la entidad pueda reportar inconvenientes con el sistema 2. Contar con el personal idóneo y capacitado para la ejecución del respectivo contrato. 3. Asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos, utilidades y pago de personal. 4. Atender todas las solicitudes que haga el supervisor, quien informará funcionamiento defectuoso y la	

@esealejandroprosperor ESE Alejandro Próspero Reverend @esealejandroprosperor
gerencia@esealprorev.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE SOLUCIÓN TELEFÓNICA MEDIANTE PBX PARA GESTIONAR LA CENTRAL DE CITAS Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND ASI COMO EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

	presencia de fallas de los diferentes servicios. 5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme los parámetros establecidos en los EP, invitación y propuesta. 6. Prestar el servicio interrumpido conforme lo establecido en el alcance del objeto. 7. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 8. Responder por la instalación de los dispositivos una vez inicie el contrato. 9. Acatar instrucciones y recomendaciones del supervisor. 10. Reportar al supervisor o gerente circunstancias anómalas en la ejecución del contrato. 11. Mantener actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros seguros y demás requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes. 12. Salvaguardar la información confidencial que se obtenga en el desarrollo de sus actividades profesionales, salvo requerimiento de autoridad competente. 13. Dar cumplimiento a las cláusulas contractuales convenidas. 14. Disponible acceso a la información 24 horas al día 7 días a la semana. 15. Establecer mecanismos y reglas de conducta que deberán observar representantes legales y directivos. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
4)Termino y Vigencia:	El plazo máximo para el presente proceso contractual será 4 meses, será hasta el 31 de diciembre del 2026 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. En todo caso sin exceder EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2026. **VIGENCIA:** Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y 6 ***Meses*** más para efectos de liquidación
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato será hasta por la suma de: suma **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($29.580.339) IVA INCLUIDO** este valor incluye impuestos, tasas, y contribuciones, asociadas al contrato.
6) Forma de pago:	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera; TRESA **(03) PAGOS** mensuales, por el valor de: **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO TRECE PESOS ($9.860.113.)** una vez recibido a satisfacción el objeto contractual por parte del supervisor del contrato durante el periodo de cobro, conforme a la oferta económica ofertada dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la factura, constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor. Anexar certificación de pago de aportes al SGSS así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas. Parágrafo Primero: Para efectos del pago la FACTURA, deberá estar debidamente soportada con la correspondiente Certificación del supervisor a Entera Satisfacción. Parágrafo Segundo: Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE SOLUCIÓN TELEFÓNICA MEDIANTE PBX PARA GESTIONAR LA CENTRAL DE CITAS Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND ASI COMO EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

	conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E., el término para el pago sólo empezará a contarse a partir del día siguiente a la presentación de la nueva factura o documentación requerida, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna, en estos casos. El monto a pagar siempre estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor. Para el pago de las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA, este deberá agregar como soporte las autorizaciones del servicio expedida por las personas encargadas por la Gerencia de esta empresa, para dicho efecto con los siguientes anexos: acta expedida por el Supervisor del contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con el objeto del contrato, y sus obligaciones durante el período a cancelar, anexando la acreditación de estar a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en caso de ser requerido.
7)Imputación Presupuestal:	El valor del presente Contrato se cancelará por pago contra el presupuesto de ingresos y gastos de la **ESE ALPROREV** para la vigencia fiscal 2026, y en su cuantía el pago se hará con cargo al Presupuesto según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, anexo a este acuerdo de voluntades.
8) Garantía:	No se exigirá Póliza de Garantía a favor de Entidades Estatales; haciendo analogía en lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de Julio 16 del 2007 y el decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías (Artículo 77 del Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013). No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Aunado a lo anterior en el Manual de Contratación que establece que "con fundamento en lo expresado en el inciso segundo de articulo 30 del Estatuto de Contratación de la ESE se podrá prescindir de le exigencia de garantías atendiendo la naturaleza del riesgo cuando el valor del contrato sea menor a 150 SMLMV o en los casos de urgencia manifiesta".
9) Supervisión:	El control y vigilancia del Contrato será ejercido por quien el(la) Representante Legal de la **ESE ALPROREV** designe; el cual tendrá las siguientes funciones: 1) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado; 2) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Contrato; 3) Vigilar que el servicio se suministre y preste durante el plazo establecido en este Contrato; 4) Certificar el cumplimiento del objeto contractual. 5) Verificar el pago del Sistema General de Seguridad Social por parte de El CONTRATISTA. 6) Formular requerimientos o recomendaciones a El CONTRATISTA que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 7) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica Asesora sobre cualquier circunstancia que se presente y afecte o tenga vocación de afectar el normal desarrollo del Contrato; 8) Verificar que El CONTRATISTA, periódicamente, esté efectuando el pago de aporte al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo; al igual que verificar el pago de los valores imputables a parafiscales, caja de compensación, Sena y Bienestar Familiar; 9) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. La intervención del Supervisor no exime a El CONTRATISTA de toda la responsabilidad por la prestación del servicio contratado, y en particular, por el cabal cumplimiento del objeto contratado, y en general, del debido, eficiente y puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato.
10) Cláusulas excepcionales:	La E.S.E. ALPROREV, la cual está constituida como una categoría especial de entidad pública descentralizada, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, del orden Distrital, adscrita a la Dirección Distrital del SGSSS; por disposición del numeral º del artículo 195 de la Ley

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE SOLUCIÓN TELEFÓNICA MEDIANTE PBX PARA GESTIONAR LA CENTRAL DE CITAS Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND ASI COMO EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

	100 de 1993, se encuentra sometida al régimen contractual de derecho privado y discrecionalmente utiliza las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta las excepciones que para su aplicación están previstas en las anteriores disposiciones legales.
11) Causales de Terminación:	Se constituyen en causales para la terminación del presente Contrato, las siguientes: **a)** Cuando El Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones del presente contrato, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. **b)** Cuando las exigencias del servicio público (Salud) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. **c)** Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento del contrato. **d)** La declaración de quiebra del Contratista. **e)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. **f)** Cualquiera otra circunstancia que la ESE ALPROREV justificadamente permita a presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes del presente contrato que no se conocían en el momento de la contratación. **g)** Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. **h)** Por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo de ejecución. **i**) Por inclusión de El CONTRATISTA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT. **j**) Si durante el plazo de vigencia del Contrato El CONTRATISTA, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de carácter penal o administrativa relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo o fuesen incluidos formalmente en la orden ejecutiva número 12.978 "Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT", conocida en Colombia como "Lista Clinton", lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI), en general las listas de las agencias internacionales y nacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo o sea formalmente acusado ante un juez, por lavado de activos, narcotráfico, testa ferrato, secuestro extorsivo, terrorismo, trata de personas o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables. **Parágrafo primero:** Las partes de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, manifiestan que, en lo referente a los casos establecidos en la CLÁUSULA CUARTA en caso de incumplimiento de dichas obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y en lo referente a los literales **a, b, c, d, f, g** anteriormente descritos, la ESE ALPROREV podrá dar por terminado el presente contrato, bastando solo comunicarle por escrito a El CONTRATISTA con una anticipación de tres (03) días hábiles tal determinación, sin que la misma de lugar a indemnización alguna. **Parágrafo segundo**: En lo que compete a los literales **i)** y **j)** la ESE ALPROREV podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento, el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo. **Parágrafo tercero:** En el caso del literal **h)** o cuando las Partes de mutuo acuerdo hayan acordado la terminación de la presente Contrato, se deberá suscribir Acta de Terminación Anticipada. Lo anterior, previa aprobación por parte del Supervisor, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de El CONTRATISTA.
12) Ausencia de Relación Laboral:	La ejecución o el desarrollo de las actividades inherentes al presente Contrato, no genera vinculación laboral alguna entre los trabajadores a cargo de El CONTRATISTA y la ESE ALPROREV.
13) Idoneidad y Experiencia:	La idoneidad de El CONTRATISTA se acredita con los soportes de experiencia allegados. Idoneidad que es confirmada con la presentación de su propuesta económica aportada previamente a la celebración del presente Contrato, junto con los respectivos soportes.
14) Cesión:	El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del representante de la ESE ALPROREV.
15)Prevención, reporte y atención del acoso sexual:	Las Partes manifiestan su compromiso con la prevención, atención y erradicación del acoso sexual en el desarrollo de las actividades derivadas del presente contrato, promoviendo un ambiente de respeto, dignidad, igualdad y libre de cualquier forma de violencia o discriminación.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE SOLUCIÓN TELEFÓNICA MEDIANTE PBX PARA GESTIONAR LA CENTRAL DE CITAS Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND ASI COMO EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

	En consecuencia, EL (LA) CONTRATISTA y la E.S.E. ALPROREV se obligan a abstenerse de realizar conductas constitutivas de acoso sexual y a actuar de conformidad con los principios de respeto por la dignidad humana, la integridad personal y la igualdad de trato. Así mismo, será deber de las Partes informar de manera inmediata, a través de los canales institucionales y el conducto regular establecido por la E.S.E. ALPROREV, cualquier hecho o presunta conducta de acoso sexual de la cual tengan conocimiento, ya sea que recaiga sobre sí mismos o respecto de terceros, ocurrida con ocasión o en desarrollo de la ejecución del presente contrato, con el fin de que la Entidad adopte las medidas preventivas, de atención y las actuaciones administrativas o legales a que haya lugar, garantizando en todo momento la confidencialidad, la protección de la presunta víctima, el debido proceso y la prohibición de cualquier forma de represalia. El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas dará lugar a la adopción de las medidas legales, contractuales y administrativas que resulten procedentes, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, civiles o penales a que hubiere lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
16) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la ESE ALPROREV impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del Contrato por cada día de mora o de retraso; las cuales se harán efectivas mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado.
17) Cláusula penal:	En el caso del incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de El (LA) CONTRATISTA, éste autoriza para que la E.S.E. ALPROREV, previo requerimiento escrito y una vez se haya garantizado el derecho de defensa y contradicción de EL (LA) CONTRATISTA, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total de EL CONTRATO. El monto de la cláusula pecuniaria que se imponga se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la ESE ALPROREV, la cual se hará efectiva mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. **Parágrafo:** Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria, serán descontadas del saldo a favor de El CONTRATISTA, si los hubiere; para lo cual desde el mismo momento de la suscripción del presente Contrato, el representante legal por virtud de la suscripción del mismo, otorga autorización expresa a la ESE ALPROREV para realizar las actuaciones y trámites contables requeridos para que se satisfaga dicho descuento y/o retención.
18) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- anexo. **b)** Verificación por parte de la ESE ALPROREV, de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los antecedentes judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co), en el link (Consulta de Antecedentes Judiciales). **c)** Registro Único Tributario RUT. **d)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con EL CONTRATO y con la ejecución del mismo determinados en la ley.
19) Inhabilidad e Incompatibilidad:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en El CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de la ESE ALPROREV. Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de la ESE ALPROREV la cesión, El CONTRATISTA renunciará a la ejecución del Contrato.
20) Terminación y Modificación Bilateral:	Se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.
21) Responsabilidad	El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE SOLUCIÓN TELEFÓNICA MEDIANTE PBX PARA GESTIONAR LA CENTRAL DE CITAS Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND ASI COMO EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	EL CONTRATO se perfecciona con la firma de Las Partes. Para la ejecución de EL CONTRATO se requiere del Registro Presupuestal y de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del presente documento, si es del caso.
23) Mecanismos de Solución Alternativa de Controversias:	En caso de diferencias o discrepancias con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente Contrato, las Partes se comprometen a resolverlas de manera amistosa a través de sus representantes o delegados, previa convocatoria de una u otra parte con por lo menos cinco (5) días hábiles de antelación. Si las diferencias persisten, no hubiera acuerdo o el acuerdo fuera parcial, de común acuerdo las Partes podrán dar por terminado el presente Contrato. Si a pesar de las diferencias no hay acuerdo común, las diferencias o discrepancias deberán resolverse a través de un Tribunal de Arbitramento que tendrá como sede y/o sesionará en alguno de los siguientes Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición que las Partes determinen: Cámara de Comercio de Santa Marta, Universidad Sergio Arboleda sede Santa Marta o Fundación Talid Santa Marta, en la ciudad de Santa Marta. Dicho Tribunal estará conformado por uno o tres árbitros, conforme a la Ley, que será o serán designados por acuerdo entre las Partes, o en su defecto, por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición que hayan escogido las mismas; los cuales fallarán en derecho y se regirá por las leyes colombianas que regulen la materia del arbitraje y en lo pertinente por el reglamento del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición correspondiente.
24) Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:	Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.
25) Indemnidad:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de las obras y su permanencia en la misma. **PARÁGRAFO:** En caso de que el CONTRATISTA no mantenga indemne al **CONTRATANTE** y concurran al saneamiento de cualquier vicio o afectación producto de la ejecución del presente contrato, El CONTRATISTA asumirá la calidad de parte o sujeto procesal de conformidad con la ley e indemnizara al Contratante por los perjuicios que llegarán a causarse por dicha afectación. Así mismo, en la medida de lo posible se subrogarán en el pago o cumplimiento de cualquier obligación que le resulte imputable.
26) Notificaciones:	Con la suscripción del contrato, El (LA) CONTRATISTA acepta que las notificaciones y/o comunicaciones de los actos administrativos que se deriven del presente Contrato, se realizará a través de medio electrónico, al correo electrónico suministrado en los datos personales que fue enunciado en el encabezado del presente documento. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que El (LA) CONTRATISTA acceda al acto administrativo, la cual se corroborará por la ESE ALPROREV con los medios tecnológicos que estime convenientes y sean aplicables. Según los lineamientos contenidos en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso. Igualmente, para todo efecto, las Partes acuerdan como domicilio el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Magdalena.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE SOLUCIÓN TELEFÓNICA MEDIANTE PBX PARA GESTIONAR LA CENTRAL DE CITAS Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND ASI COMO EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA